

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante Rad.
11001400305320160099800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que a ítem 10 del expediente, existe solicitud mediante la cual solicita se requiera a la Secretaria Distrital de Movilidad, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de enero de 2019, sin que a la fecha se hubiese emitido pronunciamiento, así las cosas, la Juez resuelve:

1.- Con base en las notas devolutivas obrantes a ítem 11 y 12 del expediente, se ordena que por secretarial se **requiera** la Secretaria Distrital de Movilidad, para de **manera inmediata** proceda a registrar la sentencia emitida por este estrado judicial datada 24 de enero de 2019, en los certificados de libertad y tradición de los vehículos de placas WLV – 002 y RMP – 564, para el cumplimiento de lo ordenado transcribese la parte resolutive del citado fallo, resaltando la orden impartida en el numeral sexto de la citada decisión. **Adviértase que, de no dar cumplimiento a lo ordenado, incurrirá en multa de dos a diez salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.**

2.- Frente a la petición obrante a ítem 44 del expediente, por secretaria póngase en conocimiento del profesional del derecho Dr. Jesús David López Buitrago, quien actúa como apoderado judicial de Bancolombia S.A., la respuesta emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Sur (ítem 47), quienes informan que de conformidad con la Instrucción Administrativa N°05 del 22 de marzo de 2022, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, todos los documentos emitidos de los despachos judiciales con destino a esta oficina deben ser **radicadas presencialmente en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro, ubicada en la calle 26 # 13-49 entrada por la calle 26.**

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a emitir requerimiento alguno se requiere al profesional del derecho a fin de que procesa a acreditar el diligenciamiento de los documentos correspondientes ante la Oficina de Instrumentos Públicos – Zona Centro.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria